

Novedades fiscales en Canarias (Ley 9/2025)

Tax Alert



Enero 2026

kpmgabogados.es
kpmg.es

Novedades fiscales en Canarias (Ley 9/2025)

El Boletín Oficial de Canarias de 29 de diciembre de 2025 publicó la [Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026](#), que incorpora un conjunto relevante de medidas fiscales con impacto en diversos tributos autonómicos y cedidos.

En el ámbito de la **imposición indirecta**, se introducen medidas dirigidas a **reducir la carga fiscal en la adquisición de la vivienda habitual**, tanto en el **IGIC** como en el **ITP**, junto con diversas modificaciones en el **IGIC**, entre las que destacan la creación de un **tipo específico del 1 % aplicable al petróleo y a los productos derivados del refino del petróleo**, incluso cuando se entreguen o importen mezclados con biocarburantes, así como el **incremento de la tributación de las bebidas energéticas** y la **reordenación de la tributación de las bebidas refrescantes con azúcares añadidos**.

La Ley también introduce ajustes en el ámbito de los **Impuestos Especiales**, incrementando la **carga fiscal sobre determinadas labores del tabaco**, en particular los **cigarrillos**, los **productos de tabaco calentado** y los **líquidos para cigarrillos electrónicos**.

Por lo que respecta al **IRPF**, la norma aprueba una **nueva escala autonómica**, con una reducción de los tipos aplicables a la base liquidable general, actualiza los **límites de renta para la aplicación de deducciones autonómicas** y crea una **nueva deducción por inversión en acciones y participaciones de entidades canarias de nueva o reciente creación**.

En el **ISD** se introduce un **régimen específico de regularización de beneficios fiscales** en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para su aplicación.

A continuación, se analizan las principales medidas fiscales introducidas por la **Ley de Presupuestos de Canarias**.

Impuesto General Indirecto Canario

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias incorpora diversas modificaciones en la normativa reguladora del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias. Dichos cambios se articulan mediante la modificación del [Texto Refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el IGIC y el arbitrio, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre](#) (en adelante, TR).

Las medidas introducidas afectan, principalmente, a los tipos impositivos del IGIC, con efectos a partir del **1 de enero de 2026**, así como a determinados aspectos del régimen especial del pequeño empresario o profesional y a la regulación del procedimiento de devolución de cuotas soportadas por no establecidos.

Modificaciones en los tipos impositivos del IGIC

Los cambios en los tipos del IGIC se introducen **con efectos desde el 1 de enero de 2026** e incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- La modificación de los tipos impositivos reducidos aplicables a la entrega onerosa de viviendas.
- La creación de un tipo específico del 1 % aplicable al petróleo y a los productos derivados del refino del petróleo, incluidos aquellos entregados o importados mezclados con biocarburantes.
- El incremento de la tributación aplicable a las bebidas energéticas.
- La introducción de una tributación graduada de las bebidas refrescantes con azúcares añadidos, en función del contenido de azúcar expresado en gramos.
- La ampliación de la exención aplicable a determinados servicios de asistencia social prestados en régimen de gestión indirecta.

Estas modificaciones han sido analizadas en el Tax alert [Cambios en los tipos del IGIC para 2026](#).

Otras medidas

Junto a las modificaciones en los tipos impositivos, la norma introduce otras medidas relevantes, entre las que destacan las siguientes:

- Se especifica que el régimen especial del pequeño empresario o profesional no alcanza a las entregas de terrenos no edificables ni a las segundas y ulteriores entregas de edificaciones que estén exentas del IGIC.

- Se eliminan las excepciones que permitían que las facturas expedidas por los sujetos pasivos acogidos a dicho régimen especial no incluyeran la mención “exención franquicia fiscal”.

Se adapta la regulación relativa a la solicitud de devolución de cuotas soportadas por empresarios o profesionales no establecidos, estableciéndose que el plazo de solicitud comienza el día siguiente al de la finalización del período (trimestral o anual) al que se refieran las cuotas y concluye el 30 de septiembre del año natural siguiente, en sustitución del anterior plazo de seis meses.

Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias (AIEM)

Se actualiza la relación de bienes que quedan gravados con el AIEM, suprimiéndose la inclusión de determinados productos en el Anexo 2º del Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

Entre los bienes excluidos se encuentran, entre otros, determinadas gasolinas, gasóleo, fuel y gases licuados del petróleo como el propano y el butano.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas

Con efectos desde el 1 de enero de 2026, la Ley de Presupuestos modifica el [Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril](#), introduciendo diversas medidas en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas (ITP).

Las modificaciones tienen como objetivo facilitar el acceso a la vivienda habitual, fundamentalmente mediante la mejora de los requisitos para la aplicación de tipos reducidos y bonificaciones, a través del incremento de los límites de renta y de la ampliación de la edad máxima del adquirente hasta los 40 años. En particular, se introducen las siguientes novedades:

- **Incremento del límite de base imponible** para aplicar el tipo reducido del **5 %** en la adquisición de vivienda habitual, que pasa de **150.000 € a 200.000 €**, incluyendo garajes y anexos transmitidos conjuntamente. En los

supuestos con **varios adquirentes**, se mantiene el criterio de que la **suma de las bases imponibles imputables a todos ellos no puede superar el nuevo límite de 200.000 €**.

- Este **nuevo límite de 200.000 €** se aplica igualmente:
 - A la **constitución de opciones de compra** sobre la vivienda habitual, para aplicar el **tipo 0 %**.
 - A la **adquisición de viviendas habituales mediante subasta judicial, administrativa o notarial**, para aplicar el **tipo reducido del 5 %**.

Ampliación de los límites de renta exigidos para la aplicación del tipo reducido del **1 %** en la adquisición de la vivienda habitual por determinados colectivos, en los siguientes términos:

Familias numerosas

- Límite de renta familiar: de **30.000 € a 46.455 €**.
- Incremento por cada hijo adicional: de **12.000 € a 18.200 €**.

Personas con discapacidad

- Límite de renta: de **40.000 € a 46.455 €**.
- Incremento por cada persona con derecho a mínimo familiar: de **6.000 € a 6.825 €**.

Familias monoparentales

- Límite de renta: de **24.000 € a 46.455 €**.
- Incremento por cada persona con derecho a mínimo familiar: de **6.000 € a 6.825 €**.

- **Ampliación del ámbito de aplicación de la bonificación del 20 %** aplicable a las transmisiones de la vivienda habitual a favor del adquirente, que pasa a beneficiar a contribuyentes de hasta **40 años** con rentas de hasta **46.455 €**, límite que se incrementa en **6.825 €** por cada persona por la que el contribuyente tenga derecho a aplicar el mínimo familiar. Con anterioridad, la bonificación se limitaba a contribuyentes menores de **35 años**, con un límite de renta

de **24.000 €**, incrementado en **6.000 €** por cada persona con derecho al mínimo familiar.

Impuesto sobre las labores del tabaco

Con efectos desde el 1 de enero de 2026, se introducen diversas modificaciones en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, orientadas, principalmente, a aproximar progresivamente la tributación de determinados productos a la existente en el resto del territorio nacional y en otros Estados miembros de la Unión Europea, así como a adaptar el tratamiento fiscal aplicable a nuevos productos alternativos.

Incremento de la tributación de los cigarrillos

Se establece un incremento moderado de la tributación de los cigarrillos. En concreto, el tipo general se eleva de 37 a 39 euros por cada 1.000 cigarrillos, mientras que el tipo incrementado, aplicable cuando el precio medio ponderado de venta real sea inferior al precio de referencia, pasa de 63 a 66 euros por cada 1.000 cigarrillos.

Asimismo, se actualiza el precio de referencia, que se incrementa de 97 a 100 euros por cada 1.000 cigarrillos, lo que amplía el ámbito de aplicación del tipo incrementado.

Unificación de la tributación de la picadura para liar

Se elimina la distinción entre picadura rubia y negra. A partir de 2026, ambas quedan integradas en un único epígrafe, al que resulta aplicable un tipo general de 44 euros por kilogramo, que se incrementa a 70 euros por kilogramo cuando el precio medio ponderado de venta real sea inferior al precio de referencia.

Aumento de la tributación de productos alternativos

Se incrementa la tributación de los productos de tabaco calentado y de los tabacos de consumo sin combustión, cuyo tipo impositivo pasa, en ambos casos, de 40 a 44 euros por kilogramo.

Modificación del régimen aplicable a los líquidos para cigarrillos electrónicos

Se sustituye el tipo único vigente hasta ahora por un sistema de tributación diferenciado en función del contenido de nicotina, estableciéndose los siguientes tipos:

- **0,10 euros por mililitro** para líquidos con más de **15 mg de nicotina por mililitro**. o

- **0,075 euros por mililitro** para líquidos sin nicotina o con un contenido igual o inferior a **15 mg por mililitro**.

Bolsas de nicotina de uso oral

Se revisa el sistema de tributación de las bolsas de nicotina de uso oral, que dejan de tributar a un tipo *ad valorem* del 10 % para pasar a un tipo específico de 26 euros por kilogramo.

Actualización de los precios de referencia

Finalmente, se actualizan los precios de referencia utilizados para determinar la aplicación de los tipos incrementados en el Impuesto sobre las labores del tabaco.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Con efectos desde el 1 de enero de 2025, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias introduce diversas modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Las medidas afectan fundamentalmente a la escala autonómica y a las deducciones autonómicas.

Escala autonómica

Se establece una nueva escala autonómica del IRPF que reduce los tipos aplicables a la base liquidable general:

Tramos	Base liquidable (desde euros)	Cuota íntegra (en euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (%)
1	0	0	13.748,00	9,00%
2	13.748,00	1.237,32	5.674,00	11,50%
3	19.422,00	1.889,83	16.502,00	14,00%
4	35.924,00	4.200,11	21.642,00	18,50%
5	57.566,00	8.203,88	35.702,00	23,50%
6	93.268,00	16.593,85	30.477,00	25,00%
7	123.745,00	24.213,10	En adelante	26,00%

Nueva deducción por inversión en acciones y participaciones de entidades canarias de nueva o reciente creación

Se introduce como **novedad** una deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales suscritas en la constitución o ampliación de capital de sociedades anónimas y limitadas con domicilio social y fiscal en Canarias. La deducción general se fija en el **20% de las cantidades invertidas**, con un **límite anual de 4.000 euros**, elevándose al **30% con un límite de**

6.000 euros cuando se trate de entidades creadas o participadas por universidades o centros de investigación, así como en sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas.

La norma establece un conjunto detallado de requisitos, entre los que destacan los límites de participación máxima (40%), la prohibición de ejercer funciones ejecutivas, el mantenimiento de la inversión durante al menos tres años y exigencias específicas de empleo y actividad económica de la entidad participada (excluida la gestión patrimonial).

Actualización general de los umbrales de renta en deducciones autonómicas

La Ley de Presupuestos de Canarias **actualiza al alza los límites de renta** que condicionan la aplicación de la mayoría de las deducciones autonómicas en el IRPF. En términos generales, el umbral máximo de renta en tributación individual se incrementa de **45.500 a 46.455 euros**, y en tributación conjunta de **60.500 a 61.770 euros**.

Esta actualización afecta, entre otras, a las deducciones por estudios superiores y no superiores, traslado de residencia, nacimiento o adopción de hijos, discapacidad y mayores de 65 años, familias monoparentales, gastos de custodia en guarderías, alquiler de vivienda habitual (también en los casos de alquiler vinculado a determinadas operaciones de daciones en pago) gastos de enfermedad, y familiares dependientes con discapacidad.

Otras modificaciones

- Se incrementa el umbral de base liquidable para aplicar la deducción por estudios superiores fuera de la isla de residencia habitual, pasando de 36.300 euros a 37.062 euros, manteniéndose el importe de la deducción incrementada en 1.920 euros.
- Se incrementan los límites especiales para tener derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual, quedando de la siguiente manera:
 - ✓ El 5% de deducción si la renta es inferior a 26.035 euros (antes 25.500 euros).
 - ✓ El 3,5% de deducción si la renta es igual o superior a 26.035 euros e inferior a 46.455 euros (antes de 25.500 euros a 45.500 euros).
- Se incrementan los límites de renta para la deducción por obras de adecuación de

vivienda habitual por razón de discapacidad (de 35.000 euros a 35.735 euros).

- Se actualizan los porcentajes y bases máximas en deducciones por inversión en vivienda habitual y alquiler, así como los requisitos de edad y renta.
- En la deducción por contribuyentes desempleados, se eleva el umbral mínimo de rendimientos íntegros del trabajo de 11.200 euros a 15.876 euros.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Con efectos desde el 1 de enero de 2026, la normativa autonómica canaria introduce una regulación expresa del régimen de regularización de beneficios fiscales en los supuestos de incumplimiento de los requisitos exigidos para su aplicación. En estos casos, el sujeto pasivo queda obligado a presentar una autoliquidación complementaria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se produzca el hecho determinante del incumplimiento, debiendo ingresar las cuotas dejadas de ingresar, junto con los correspondientes intereses de demora.

Contactos

Jaime Sanz Blanco
Socio
KPMG Abogados
Tel. 609288168
jaimesanz@kpmg.es

Pablo Gonzalez
Senior Manager
KPMG Abogados
Tel. 665502629
pgonzalez6@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Plaza Compostela, 20
36201, Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96